



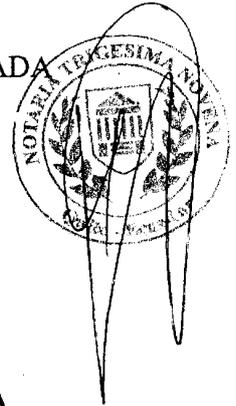
0000001

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA RANGERSPRIV SEGURIDAD PRIVADA
CIA.LTDA.

OTORGADA POR:

**CORONEL® RUFFO ENRIQUE RUEDA BEDOYA, JORGE
ORLANDO RUEDA BEDOYA, HERNAN PATRICIO RUEDA
BEDOYA, Y, ALFREDO VLADIMIRO HIDALGO RAMOS**



CUANTÍA: USD. \$ 1.000,00

DI: 5 COPIAS

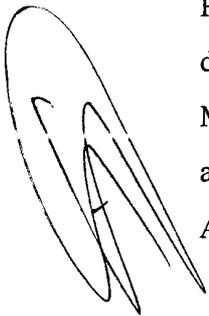
(L.A.C.)

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL TREINTA Y CUATRO (2034)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro de agosto del dos mil cinco, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores : Coronel (r) Ruffo Enrique Rueda Bedoya, de estado civil casado, señor Jorge Orlando Rueda Bedoya, de estado civil casado, señor Hernán Patricio Rueda Novoa, de estado civil casado, y, señor Alfredo Vladimiro Hidalgo Ramos, de estado civil divorciado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, la que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: señor Coronel (r) Ruffo Enrique Rueda Bedoya, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Jorge Orlando Rueda Bedoya, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Hernán Patricio Rueda Novoa, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, señor Alfredo Vladimiro Hidalgo Ramos, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito. - Los otorgantes solicitan a usted señor Notario se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía "RANGERSPRIV SEGURIDAD PRIVADA CIA.LTDA", la misma que se regirá por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.- ESTATUTOS DE "RANGERSPRIV SEGURIDAD PRIVADA CIA.LTDA".- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía girará bajo la denominación de "RANGERSPRIV SEGURIDAD PRIVADA CIA.LTDA." ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se encuentra establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por

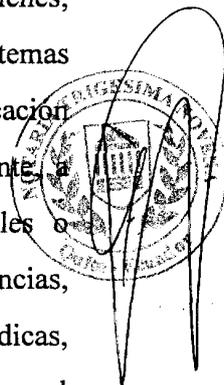




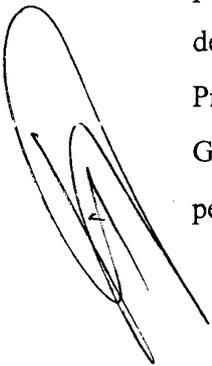
000002

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación ; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social.. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de éste contrato social en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios tomado en la forma establecida en la Ley. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de MIL DÓLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra dividido en MIL participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una. ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la



compañía, e inclusive a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento trece(113) de la Ley de Compañías.- Estas participaciones además, son transmisibles por herencia. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones.- ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía.- Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de representante en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas participaciones.- ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo ciento dieciocho(118) de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de falta del Presidente Ejecutivo cada Junta designará la persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá

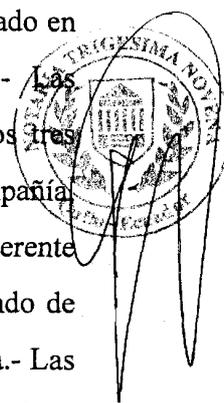




NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

000003

cuando falte el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.- No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General se considerará



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-

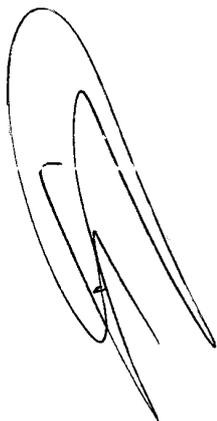
ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar cada socio tendrá derecho a un voto.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará tres años en el ejercicio de su cargo, pero puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente Ejecutivo no se requiere la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a)- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b)- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- c)- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Socios; d) Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; e) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la compañía; f) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la





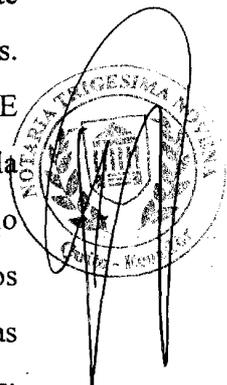
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio.- La duración del cargo será de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones.

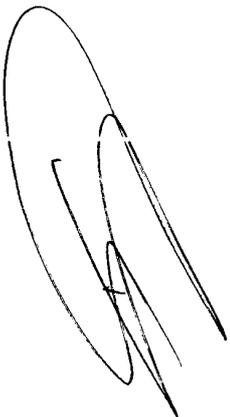
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de Socios; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía; e)- Responder por el control del personal; f)- Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g)- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h)- Autorizar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i)- Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y conferir las certificaciones que se le soliciten; j)- Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía; k)- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

DESIGNACION Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General designará por períodos de tres años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social, para cuyo afecto de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir



otros fondos de reserva para los objetos que ella determine. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La Junta General designará un liquidador principal y uno suplente.- La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales. DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de MIL DOLARES AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente forma: El socio Coronel (r) Ruffo Enrique Rueda Bedoya suscribe cuatrocientas(400) participaciones sociales de un(1) dólar cada una, equivalentes a cuatrocientas(400) dólares, paga en efectivo la suma de cuatrocientas (400) dólares. El socio señor Jorge Orlando Rueda Bedoya suscribe doscientas(200) participaciones sociales de un dólar, equivalentes a doscientos(200) dólares, paga en efectivo la suma de doscientos (200) dólares; el socio Hernán Patricio Rueda Novoa suscribe doscientas(200) participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a doscientos(200) dólares, paga en efectivo la suma de doscientos(200) dólares; y, el socio Alfredo Vladimiro Hidalgo Ramos doscientas(200) participaciones sociales de un dólar, equivalentes a doscientos (200) dólares y paga en efectivo la suma de doscientos (200) dólares. Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante.- SEGUNDA.- Los socios por esta única ocasión designan como Presidente Ejecutivo de la compañía al señor Jorge Orlando Rueda Bedoya y como Gerente General al Coronel (r) Ruffo Enrique Rueda Bedoya, a cada uno por el periodo estatutario de tres años.- De la misma manera los comparecientes autorizan al Coronel (r) Ruffo Rueda Bedoya a fin de que dé todos los pasos necesarios para el

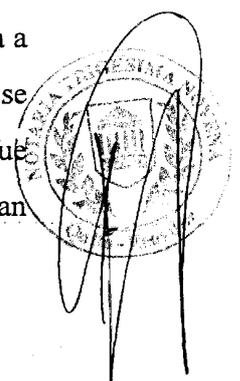
A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is somewhat abstract and difficult to decipher, but it appears to be a personal name.



000005

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento contrato. firmado) Doctor Jorge Vinicio Machado Murillo, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



[Firma manuscrita]
CORONEL® RUFFO ENRIQUE RUEDA BEDOYA

C.C. 170219532-0

[Firma manuscrita]
JORGE ORLANDO RUEDA BEDOYA

C.C. 170274267-2

170744111-7
HERNAN PATRICIO RUEDA NOVOA

C.C. *[Firma manuscrita]*
Patricio Rueta

ALFREDO VLADIMIRO HIDALGO RAMOS

C.C. *[Firma manuscrita]*
170595768-2



[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesima Novena
Canton Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7061903

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MACHADO MURILLO JORGE VINICIO

Fecha de Reservación: 18/08/2005 11:02:54

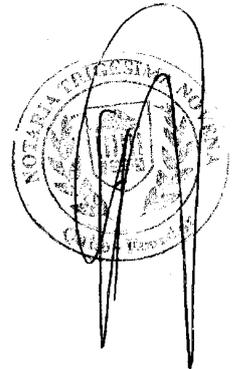
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RANGERSPRIV SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA #PSA No. 170219532-0

NOMBRES Y APELLIDOS
RUEDA BEDOYA RUFFO ENRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO
13 SEPTIEMBRE 1944

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA CAYAMBE CAYAMBE

REG. CIVIL 001- 0113 00137

PICHINCHA / CAYAMBE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CAYAMBE 1944

Firma del Cedulado



ECUATORIANA***** V2333V1222

NACIONALIDAD IND.DACT.

CASADO YOLANDA SUSANA RAMOS M

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA POLICIA PROF/OCCUP.

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUIS ENRIQUE RUEDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MARIA NATI DE BEDOYA

QUITO 31/10/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
31/10/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0674278

Firma de la Autoridad



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

170219532 0 0327- 160 1245401

RUEDA BEDOYA RUFFO ENRIQUE

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000430 10/02/2005 12:17:55

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170565788-2

NOMBRES Y APELLIDOS
HIDALGO RAMOS ALFREDO VLADIMIRO

FECHA DE NACIMIENTO
06 JUNIO 1958

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO / BONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 003- 0376 05282 M

PICHINCHA / QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1958

Firma del Cedulado



ECUATORIANA***** V3933V1222

NACIONALIDAD IND. DACT.

EMPLEADO PRIVADO

INTERPRETE HIDALGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
EMSA PATRICIA RAMOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 05/01/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0894385

Firma de la Autoridad



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

88-0143 NUMERO CEDULA 1705657882

HIDALGO RAMOS ALFREDO VLADIMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA

CHAUPICURAZO

SESIONANTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170244367-2

RUEDA BEDOYA JORGE ORLANDO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

20 MARZO 1962

PICHINCHA/CAYAMBE

CAYAMBE



ECUATORIANA ***** V44460344E

CASADO ANA RAMOS

SUPERIOR EMPLEADO PROF.OCCUP.

LUIS RUEDA

MARIA BEDOYA

QUITO

19/03/2002

19/03/2011

FORMA No. REN Pch 0231803



000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

93-0284-170244367-2

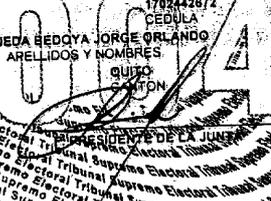
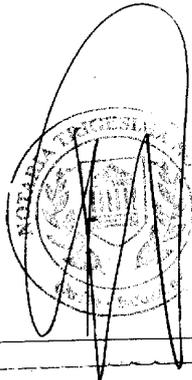
RUEDA BEDOYA JORGE ORLANDO
ARELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

QUITO

0231803

0231803

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170744111-7

RUEDA NOVOA HERNAN PATRICIO

20 MARZO 1962

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

002-005900098

PICHINCHA/CAYAMBE

CAYAMBE 1962

Patricio Rueda



ECUATORIANA ***** E333311222

CASADO NUVECITA DEL ROCIO SANCHEZ H

SECUNDARIA COMERCIANTE

ANGEL RUEDA

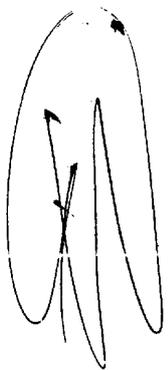
HERNAN NOVOA

QUITO

13/11/2001

13/11/2013

FORMA No. 1220511-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

93-0284-170744111-7

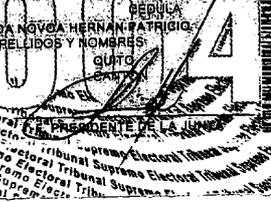
RUEDA NOVOA HERNAN PATRICIO
ARELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

QUITO

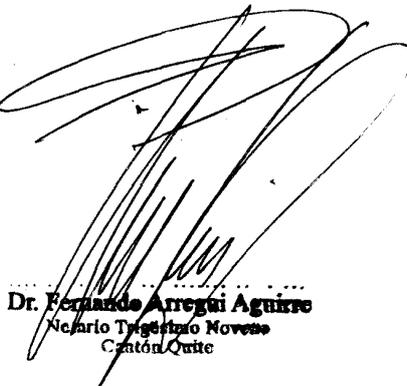
0231803

0231803



Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura
número 2034-2005 que contiene la Constitución de Compañía de
Responsabilidad Limitada Denominada RANGERSPRIV Seguridad Privada
Cia. Ltda. que otorga Ruffo Enrique Rueda Bedoya y otros, firmada y
sellada en Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil cinco.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

RA.....



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



..... ZÓN: Al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "RANGERSPRIV SEGURIDAD PRIVADA CIA.LTDA.", celebrada en esta Notaria el veinticuatro de agosto del dos mil cinco, tomé nota de la Resolución No. 05.Q.IJ.3489, de fecha veintiséis de agosto del dos mil cinco, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la Constitución de la mencionada compañía.- Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesima Novena
Cantón Quito



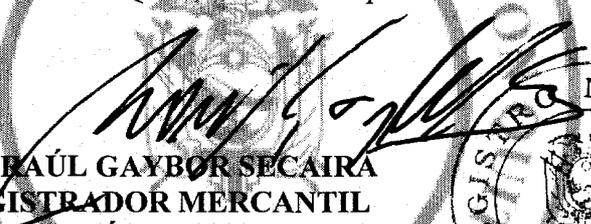
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

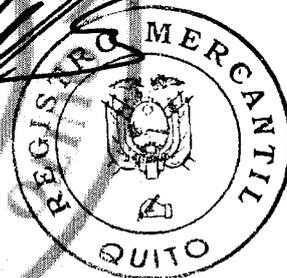


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de agosto del año 2.005, bajo los números: **2344** del Registro Mercantil, Tomo **136** y **54** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo 3.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RANGERSPRIV SEGURIDAD PRIVADA CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de agosto del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1357.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033224.**- Quito, a doce de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05. 0023414

Quito, 16 SEP 2005

Señores
BANCO INTERNACIONAL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RANGERSPRIV SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Oficio No. SC.IJ.DJC.05.0786

23602

Quito, 19 SEP 2005

Señor
JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE
LAS FUERZAS ARMADAS
En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la disposición constante en el Artículo 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y para los fines legales consiguientes, comunico a usted que la compañía RANGERSPRIV SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

Atentamente,


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Oficio No. SC.IJ.DJC.05.0787

Quito, 19 SEP 2005

23603

Señor
COMANDANTE GENERAL DE
LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la disposición constante en el Artículo 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y para los fines legales consiguientes, comunico a usted que la compañía RANGERSPRIV SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

Atentamente,


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO